

Legislación Nacional

DECRETO 1524/1994 SEGURIDAD SOCIAL Jubilaciones y pensiones. Beneficiarios en estado de desamparo. Subsidio. Monto. Incremento del 29/8/1994; publ. 6/9/1994 El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Sustitúyese el art. 1 del D 2627/92 por el siguiente: Otórgase a partir del 1 de julio de 1994: a) A los jubilados y pensionados del régimen contributivo nacional nacidos hasta el 31/12/1908 que posean como único ingreso una jubilación o pensión cuyo haber sea inferior a la suma de doscientos ochenta pesos (\$ 280) mensuales, un subsidio de un monto tal que integrado al haber del beneficio arroje la suma de doscientos ochenta pesos (\$ 280). b) A los jubilados y pensionados del régimen contributivo nacional nacidos después del 31/12/1908 y hasta el 31/12/1928 que posean como único ingreso una jubilación o pensión cuyo haber sea inferior a la suma de doscientos veinte pesos (\$ 220) mensuales, un subsidio de un monto tal que integrado al haber del beneficio arroje la suma de doscientos veinte pesos (\$ 220). Art. 2.- Comuníquese, etc. MENEM - CARO FIGUEROA - CAVALLO. **NORMA CITADA: D 2627/92:** 19-A-68.